

**LA XII REUNIÓN DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAÍSES  
MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA**

RES/XII MRE-OTCA/12

Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA),

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 3 de julio de 1978 los países de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela suscribieron el Tratado de Cooperación Amazónica por el cual convinieron en realizar acciones conjuntas para promover el desarrollo armónico en sus respectivos territorios;

Que el Tratado de Cooperación Amazónica reitera que el uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales en sus respectivos territorios es derecho inherente a la soberanía del Estado y su ejercicio no tendrá otras restricciones que las que resulten del derecho internacional;

Que el Tratado de Cooperación Amazónica comprende la protección a las culturas indígenas y recursos naturales;

Que mediante el Protocolo de Enmienda del 14 de diciembre de 1981 se instituyó la Organización del Tratado de Cooperación como una organización internacional con capacidad para suscribir convenios en el ámbito del derecho internacional;

Que la empresa Amazon EU S.a.r.l, subsidiaria de Amazon.com.Inc., ha presentado ante la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) una solicitud para el registro en idiomas inglés, japonés, chino, del nombre de dominio de primer nivel (gTLD) “.amazon”;

Que el registro solicitado puede asociarse erróneamente con los países y pueblos amazónicos a quienes la empresa solicitante no representa e impedirles oportunidades del uso del internet como apoyo al desarrollo económico y social;

Que en este sentido la solicitud de registro “.amazon”, contraviene los principios sobre nuevos gTDLs presentados por el GAC, el 28 de marzo de 2007, que establecen que los nuevos gTDLs deben respetar las sensibilidades en cuanto a los términos con significado nacional, cultural, geográfico o religioso y que la ICANN debería evitar el registro de los nombres de países, territorios o lugares, a no ser de común acuerdo con los gobiernos pertinentes.

Que dominios de primer nivel o dominios de segundo nivel u otros relacionados con la denominación “amazonía”, “amazônia”, “amazon”, “amazone” o sus equivalentes en otros idiomas; deben ser preservados como patrimonio de los países y pueblos amazónicos.

Que resulta necesario cautelar los intereses y derechos presentes y futuros de los países y pueblos amazónicos en la sociedad de la información y evitar que se susciten circunstancias que limiten sus oportunidades de promoción y desarrollo legítimos;

Que, asimismo, resulta necesario cautelar el nombre de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica frente a cualquier acto que pretenda su aprovechamiento indebido o cause confusión con él.

Que en el “Beijing Communiqué”, el GAC reiteró su recomendación al Directorio de ICANN de establecer una protección apropiada y preventiva de los nombres y acrónimos de las organizaciones internacionales, sobre la base de una lista a ser implementada de manera previa a que ningún nuevo nombre de dominio de primer nivel sea lanzado.

Que los países de América Latina y el Caribe en la Declaración de Montevideo aprobada unánimemente el 5 de abril de 2013 resolvieron “Rechazar toda pretensión de apropiación, sin el debido consentimiento de los países de la región, de las denominaciones Amazonia y Patagonia en cualquier idioma así como cualquier otro dominio de primer nivel (gTDL) referido a nombres geográficos, históricos, culturales o naturales, los cuales deben ser preservados como parte de su patrimonio e identidad cultural.”

#### **RESUELVEN:**

Expresar su firme rechazo a cualquier pretensión de apropiación por terceros de los nombres geográficos de los Países Parte de la OTCA en general y del nombre de dominio de primer nivel “.amazonia” o relacionados, sin el debido consentimiento de los Países amazónicos.

Agradecer a la República Federativa de Brasil y República del Perú por las gestiones adelantadas en el seno del Governmental Advisory Committee (GAC) de la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN), en la defensa de los intereses regionales con relación a la pretensión de registrar el nombre de dominio de primer nivel “.amazon” y solicitarles que continúen con las acciones correspondientes en esa instancia, reafirmando el derecho de los Países Miembros de la OTCA en defensa de la soberanía y de los intereses y derechos presentes y futuros de los pueblos amazónicos y de su inclusión en la sociedad de la información.

Instruir a la Secretaría Permanente de la OTCA a prestar su apoyo en las gestiones a que se refieren los párrafos anteriores, así como en la defensa de su propio nombre.

Adoptada en la ciudad de El Coca, Ecuador, 3 días del mes de mayo de 2013.